



## MENDOZA

### **RESOLUCION 1866/2015 MINISTERIO DE SALUD**

Categorización de Mundo Alas.  
Del: 05/10/2015; Boletín Oficial 06/11/2015

Visto el expediente 50-D-15-77746, (Tomos I y II), en el cual se gestiona la categorización e inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Institución Mundo Alas, CUIT N° 30-3071111740-3, en la modalidad prestacional Centro de Día, a través de la Junta Evaluadora Provincial, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Institución Mundo Alas, cuenta con domicilio legal y real en calle Juan Agustín Maza N° 669, Ciudad, Mendoza.

Que se dispuso la realización de una Auditoría en terreno que se llevó a cabo el día 22 de julio de 2015, obrando en el expediente a fs. 320-324 el acta labrada donde consta que se procedió a notificar al representante legal del establecimiento.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio de la mencionada Institución, según el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad, aprobado por Resolución N° 1328/06.

Que para la evaluación de los antecedentes de los servicios de la institución se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional, aprobadas por Resolución N° 14/00 del Presidente del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Que se establecieron plazos para cumplimentar con las falencias de carácter excluyente según las Normas Marco de Procedimiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, aprobadas por Resolución Ministerial N° 02/13.

Que la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que hace a su competencia en el cual consta que la Institución Mundo Alas, presenta falencias por lo cual se otorgan plazos para subsanarlas.

Que el día 10 de agosto de 2015 la Junta Evaluadora Provincial realizó la Auditoría de Control de Plazos en la cual se constató que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución Mundo Alas, fueron subsanadas.

Que el día 14 de agosto de 2015 la Junta Evaluadora realizó el informe que hace a su competencia en el cual consta que la Institución Mundo Alas, se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad prestacional Centro de Día.

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la Habilitación Provincial del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que por Ley N° 8373 se aprobaron las grillas de categorización de las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 y 02/13 del Ministerio de Salud de la Nación y que conforme los Arts. 18, 19 y concordantes de la Ley N° 8637 y normativa complementaria, el Sr. Ministro de Salud se encuentra legitimado para el dictado del acto que es tramita.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de la Ley N° 3909, de Procedimiento Administrativo y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resolución N° 1992/12 y Resolución N° 888/12, del Ministerio de Salud y del

Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, respectivamente.

Por ello, según lo aconsejado por la Junta Evaluadora Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Fiscalización,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º- Categorizar la Institución Mundo Alas, CUIT N° 30-71111740-3, con domicilio legal y real en calle Juan Agustín Maza N° 669, Ciudad, Mendoza.

Art. 2º- Encuadrar la atención brindada por la citada Institución en la modalidad prestacional de Centro de Día, bajo la Categoría B, con un cupo para 22 asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

Art. 3º- Inscribir a la Institución Mundo Alas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Art. 4º- Establecer que la categorización de la Institución, dispuesta en la presente resolución, tendrá vigencia a partir de la fecha de emisión de la misma y hasta el día 16 de junio del 2018, sujeta a la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 5º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Oscar E. Renna

